



3° CAMPEONATO MAGALLÁNICO DE RALLY AÑO 2011-2012

REGLAMENTO TÉCNICO CATEGORÍA "2000 CARBURADA"

MUY IMPORTANTE

Si la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento pudiese dar origen a dudas, Patagonia Rally Club (PRC), solicita que el piloto, preparador o concurrente de un automóvil se abstenga de interpretarlos según su propio criterio.

En tal caso, se sugiere que, mediante una nota o correo, se dirija a la Comisión Directiva de la institución, solicitando la correspondiente aclaración, a fin de que ésta, a través de su Comisión Técnica se pronuncie al respecto, mediante un informe.

Dicho informe será la única constancia válida para el piloto, preparador o concurrente, en el caso que existan objeciones acerca del punto consultado. Los comisarios técnicos encargados de la inspección de los automóviles, previa a una competencia, darán validez exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones técnicas emitidas exclusivamente por escrito.

REGLA GENERAL DE INTERPRETACIÓN

Para participar en las competencias de un determinado campeonato, el automóvil y todas las partes que lo componen, deberá utilizar sólo aquellos elementos originales de fábrica que el presente reglamento

estipula, los que deberán pertenecer a la marca, modelo, versión y año que salió a la venta al público a través de la red de concesionarios de la marca EN CHILE, salvo aquellos elementos y/o modificaciones expresamente especificadas como permitidas por parte de la Comisión Directiva del PRC y expresamente especificadas en el Reglamento Técnico en vigencia y/o sus anexos, según corresponda.

REGLAMENTACIONES

Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones reconocidas por el ente fiscalizador en el siguiente orden de prioridad: las contenidas en este Reglamento Técnico y sus Anexos, en el Reglamento del Campeonato PRC, en los de ARAAD, en los de FADECH, y en los de la FIA, según corresponda.

La institución (PRC), a través de su Comisión Técnica, y durante el campeonato, podrá disponer cambios reglamentarios de este reglamento, ampliar, anular o modificar cualquiera de sus artículos e incisos, los que serán notificados expresamente.

Lo expresado precedentemente, se establece a los efectos de evaluar prácticamente las prestaciones de cada uno de los vehículos incorporados a la categoría, así como las modificaciones introducidas en el reglamento, tratando de adaptar cada una de ellas, a las exigencias técnicas que demanden mantener la paridad y competitividad de la categoría.

En caso que la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento, pudiese originar dudas, el preparador, piloto o concurrente del auto deberá solicitar su aclaración por lo menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha fijada como cierre de inscripciones, y ésta dará intervención a la Comisión Técnica, para que se pronuncie sobre el particular e indique el procedimiento a seguir. Para el caso de verificaciones, se utilizará como patrón, las piezas originales u homologadas por el fabricante del vehículo.

Queda expresamente aclarado, que toda reforma o modificación no autorizada por escrito, significa una infracción grave, pasible de sanciones y/o multas.

HOMOLOGACIONES

~~PRC, mantendrá una base de datos actualizada de las fichas técnicas autorizadas para competir en la categoría a través de su Comisión Técnica será la responsable de efectuar las homologaciones obligatorias para que las unidades queden habilitadas por el presente reglamento.~~

PRC ~~También~~ se reservará el derecho de homologar o no, los distintos automóviles importados nuevos o usados que a su personal criterio, por una tecnología considerada superior en prestaciones técnicas, pudiesen desequilibrar la paridad de la categoría.

INC. 1

La solicitud de homologación de un vehículo fabricado en serie, deberá ser solicitada por nota del interesado, concurrente o piloto a la Comisión Directiva del PRC, ~~de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 25 del Reglamento Administrativo del Campeonato.~~

~~La Comisión Técnica del PRC solicitará a los interesados, todos los datos, documentos, manuales (de repuestos, de taller, etc.) y elementos técnicos que considere necesario para efectuar dicha homologación.~~

INC. 2

~~Una vez aceptada la solicitud de homologación,~~ la Comisión Técnica del PRC, podrá efectuar las modificaciones necesarias, sobre los datos y manuales técnicos aportados por el interesado para la homologación de la nueva unidad, de acuerdo a su personal criterio para mantener la competitividad y paridad de la categoría.

ART. 1 - VEHÍCULOS ADMITIDOS

Serán admitidos, vehículos de turismo de gran producción en serie, en condiciones **estrictamente original y estándar**, salvo las modificaciones que se detallan específicamente en el presente reglamento, con cilindrada original hasta 2000 c.c., con tracción delantera o trasera, con motores aspirados a carburador y dotados de 8 (ocho) válvulas, los cuales deberán presentar su ficha técnica al comienzo de la temporada o al momento de su inclusión, para su homologación.

No son admitidos aquellos automóviles que se encuentren equipados con sistemas de alimentación de combustible a inyección o sobrealimentados, motores rotativos tipo NSU Wankell, ni los que cuenten con algún tipo de doble tracción (tracción integral), ni los de más de un carburador.

La interpretación del presente reglamento debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir, que sólo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado.

Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico.

Las dudas originadas en el presente reglamento deberán ser consultadas por escrito a la Comisión Directiva del PRC, la que derivará la solicitud a la Comisión Técnica, la que será la única autoridad de interpretación y aplicación del presente reglamento.

PRC, analizará ante la solicitud de homologación de nuevos vehículos, las necesarias modificaciones reglamentarias para posibilitar la participación de los mismos en la categoría.

DEFINICIONES

INC. 1 - ORIGINAL

Todo elemento, parte, repuesto o accesorio fabricado o provisto por la fábrica constructora del automóvil, al que se aplique el reglamento.

INC. 2 - SIMILAR O DE GRAN SERIE

Todo elemento, parte, repuesto o accesorio no provisto por la fábrica constructora, pero idéntico al original y construido en gran serie.

ART. 2 - REGLAS DE SEGURIDAD

A- ESTRUCTURA DE SEGURIDAD

Será obligatorio el uso de una estructura de seguridad, la cual deberá contar como mínimo con dos arcos principales, constituidos de caños de material ferroso de sección circular, con o sin costura, colocados uno detrás de la butaca y el otro bordeando los parantes del parabrisas. Estos arcos estarán unidos entre sí por caños a la altura de zócalos de la puerta delantera, y a la altura del dintel de las mismas.

Será obligatoria su instalación y deberá estar construida con elementos tubulares de acero con o sin costura de excelente calidad.

Se permitirá usar la jaula anti-vuelco como parte estructural del chasis o monocasco y no necesariamente siguiendo la línea de parantes, puertas, techo, etc.

INC. 1

El espacio que conforma el cubo de alojamiento del piloto deberá estar construido con tubos de 38,0 mm de diámetro mínimo x 2,0 mm. de espesor mínimo.

Se autoriza posicionar un tubo que pase por delante del parabrisas en forma cruzada.

INC. 2

Se permitirá posicionar tantos caños como cada constructor considere necesario. Dichos tubos podrán ser de diámetros diferentes (mayores o menores), pero siempre se deberá respetar el Inc. 1 del presente artículo.

INC. 3

Se permitirá pasar de la estructura principal de la jaula, hacia ambas torretas de la suspensión delantera, los tubos necesarios que el constructor crea conveniente, por lo tanto se autoriza perforar el monocasco para tal fin. Desde las torretas de suspensión o de la jaula principal, se permitirá disponer de los caños que el constructor crea conveniente para reforzar los anclajes (araña o soporte de la suspensión delantera).

Se autoriza, asimismo, la unión de los mencionados tubos en forma transversal, sin modificar anclajes del radiador de agua u otro elemento del chasis interpuesto entre ambas uniones.

No se permitirá perforar la carrocería o el monocasco, para pasar tubos de la jaula estructural, hacia el exterior del piso.

Desde la jaula principal se permitirá disponer de los tubos necesarios, para reforzar los anclajes de la suspensión trasera.

El refuerzo longitudinal o protección lateral a nivel de ambas puertas delanteras será de libre diseño, pero soldado a la estructura principal y no deberá sobrepasar desde su parte inferior $\frac{1}{3}$ (un tercio) de la altura total de la abertura de la puerta. Se deberá colocar un ángulo de tubo de libre espesor, en el arco principal, hacia la mitad de la abertura superior de la puerta.

INC. 4

En el interior del habitáculo, toda forma del monocasco o falso chasis, que interrumpa al querer pasar o cruzar un tubo, de un lado hacia otro, se permitirá realizar una abolladura, de como máximo, el radio del tubo autorizado o elegido.

B - ESTANQUE DE COMBUSTIBLE

Se deberá usar el original ubicado en su lugar original. Se permite rompeolas. Capacidad original.

En el caso de no utilizar el tanque original, está permitido colocar uno dentro del habitáculo, siempre y cuando cuente con homologación para competición, capacidad libre. Deberá estar sujeto rígidamente a la carrocería por medio de 2 (dos) pletinas metálicas de un mínimo 2 mm. de espesor y 30 mm. de ancho, en sentido longitudinal del auto.

C - PUBLICIDAD

PRC se reserva el derecho de utilizar para publicidad las dos puertas delanteras de los vehículos de competición, todo ello en una franja horizontal de 40 cm. de alto por todo el ancho de las puertas delanteras, más la franja inferior del parabrisas trasero, con carácter obligatorio. En el caso que el piloto se negare a colocar dicha publicidad, deberá abonar, previo al inicio de la competencia, la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), por concepto de multa a favor del PRC y en ningún caso, podrá participar de ninguna competencia, hasta que haya hecho efecto el cumplimiento de la sanción.

D - GRUPO SANGUÍNEO

Obligatorio. Deberá indicar nombre y grupo sanguíneo de piloto y navegante en la parte superior de ambos guardabarros delanteros, debiendo estar en la parte superior el correspondiente al tripulante en esa ubicación. Dicha inscripción debe tener una altura mínima de 4 cm.

E - NÚMEROS

Es obligatorio el uso en ambos vidrios laterales traseros, de 30 x 30 cm., provistos o no por la organización.

F - VIDRIOS

El parabrisas deberá ser de laminado triple. Se permitirá colocar publicidad siempre y cuando no perjudique la visibilidad.

INC. 1

Los vidrios laterales y la luneta trasera se podrán reemplazar por policarbonato incoloro. Se autoriza a colocarlos del lado exterior, sujetos al labio que toma la pestaña original.

INC. 2

Se permitirán colocar fijaciones de seguridad suplementarias en el parabrisas, luneta trasera y vidrios laterales.

INC. 3

Se permitirá colocar publicidad en la luneta trasera, en una zona que abarque un máximo de 20 cm., en la parte superior siempre y cuando no perjudique la visibilidad de las luces auxiliares.

G - CINTURONES DE SEGURIDAD

Serán de uso obligatorio durante el desarrollo de la competencia, tanto para el piloto como para el navegante, debiendo ser del tipo arnés con cierre de "apertura rápida". Los puntos de anclaje mínimo requerido son 5 (cinco) y deberán estar firmes y sólidamente fijados a la jaula de protección del automóvil mediante apernado exclusivo. Los cinturones de seguridad deberán ser de fabricación exclusiva para competición.

Serán descartados los cinturones de seguridad, involucrados en un accidente, cuando la gravedad de éste, de acuerdo al criterio de las autoridades de la prueba, lo amerite.

Los dos anclajes que se dirigen hacia atrás del respaldo de la butaca, deberán estar sólidamente fijados a la jaula de seguridad.

H - BUTACAS

Los asientos delanteros deberán ser reemplazados por butacas individuales de competición, localizadas en la posición de conductor y navegante, transversalmente respecto al eje longitudinal del automóvil. Estas butacas de competición deberán ser de construcción monolítica (pieza única), libre en material.

Deberán incluir en su diseño, apoya cabezas, como así también, mínimo, 4 (cuatro) aberturas que permitan el paso de los cinturones de seguridad.

Deberá estar firme y sólidamente fijada a la jaula del automóvil mediante apernado transversal al eje longitudinal del mismo.

I - ELEMENTOS DE EXTINCIÓN DE FUEGO

Debe poseer un elemento matafuego o extinguidor con componente químico ~~AFFF, HALON 1301 O~~ A B C ~~o su reemplazo~~, de 2 (dos) kg., fijado al piso en posición vertical ~~con manómetro~~. El extintor deberá poseer ~~una tres bocas~~ de insuflación ~~una~~ apuntando al ~~tanque de combustible, otra a la parte baja de las butacas y la otra al~~ carburador. La tripulación sentada con sus arneses colocados deberá ser capaz de poner en funcionamiento el sistema normalmente. El extintor deberá estar librado de las respectivas trabas de seguridad en su mecanismo de acción cuando los vehículos salgan del primer parque de reagrupamiento. Se ~~exige, aconseja~~ la colocación adicional de un extintor manual de 1 kg. al alcance de ambos tripulantes.

J - CORTA CORRIENTE

El corte de corriente general deberá cortar todos los circuitos eléctricos. Este corte de corriente deberá ser de un modelo anti-chispas y deberá ser accionado, tanto desde el interior, como del exterior del vehículo. En el exterior, el mando se situará, obligatoriamente, por debajo del montaje del parabrisas, en el lado izquierdo o derecho, del automóvil y estará claramente indicado por un relámpago de color vivo; en el interior, al alcance del piloto y/o acompañante.

K - INDUMENTARIA

El buzo y capucha antifiama, cuello protector y casco protector, serán de uso obligatorio en ensayos, pruebas y competencias para el piloto y navegante, debiendo contar éstos con la respectiva homologación o aprobación por el ente correspondiente, según su origen, que certifique su aptitud para ser usado en competencias automovilísticas. **Se recomienda** el uso de guantes y protector cervical tipo hans.

L - ESPEJOS RETROVISORES

Es obligatorio el uso de espejos exteriores e interior de libre diseño.

LL - INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Se deberá usar la original o similar.

Se podrán eliminar los elementos relacionados con los accesorios autorizados de eliminar, asimismo, se podrán adicionar los elementos necesarios para la instalación de accesorios permitidos de instalar.

M - BATERÍA

Se permite desplazar la batería de su lugar original y colocarla dentro del habitáculo del vehículo (detrás de las butacas), pero ésta deberá ser fijada a la carrocería usando un marco metálico en la base y otro en su parte superior con una cubierta aisladora fijada al piso del vehículo por medio de tornillos de al menos 10 mm. cada uno, con una arandela de al menos 3 mm. de espesor, y al menos 20 cm. cuadrados, debajo de la chapa de la carrocería.

La batería deberá ser del tipo “seca” y ser cubierta con una caja plástica estanca amarrada independientemente.

En el caso de uso de baterías auxiliares, éstas deberán cumplir con las exigencias detalladas en los párrafos precedentes.

N - LUCES: STOP Y PERMANENTE

En la parte trasera del automóvil y a la altura de la luneta trasera, serán obligatorias, dos (2) luces de stop, claramente visibles y de excelente intensidad y de color rojo. El faro será del “tipo acoplado” de un diámetro no menos de 100 mm, o rectangular de 100 mm x 90

mm y la potencia de las lámparas deberán ser, como mínimo, de 15 watts.

En el centro de la luneta trasera y en su parte superior, deberá poseer una luz con excelente intensidad de color amarillo brillante, que se encenderá con el vehículo en funcionamiento y será de uso obligatorio durante la competencia. Deberá ser de un diámetro no menor de 100 mm, o rectangular de 100 mm x 90 mm. Dicho faro será del “tipo acoplado” y la potencia de la lámpara deber ser, como mínimo, de 15 watts.

Ñ - LIMPIA Y LAVA PARABRISAS

Obligatorio. El motor, su emplazamiento, su número de escobillas y su mecanismo, será de libre elección y diseño.

O - FALDONES O POLAINAS

Obligatorio. Detrás de las cuatro (4) ruedas, de 0,5 a 1 cm. de espesor, a 10 cm. de distancia del suelo y sobresaliendo 4 cm hacia el exterior de la carrocería.

P - PARAGOLPES TRASEROS Y DELANTEROS

Se deberán mantener los originales o similares. Se permite el perforado, sin retirar el mismo.

Q - CAPOT Y BAÚL

Se permite el perforado, para alivianar los nervios del capot y tapa de baúl. Se prohíbe terminantemente su extracción.

Se permite la colocación de pernos con seguros para la abertura.

R - TRABA PUERTAS

En ambas puertas delanteras, deberá contar con hebillas tipo arnés de seguridad, con una longitud de apertura de 10 cm. como mínimo.

S - GANCHOS PARA REMOLQUE

Es obligatorio colocar ganchos para remolque en caso de ser necesario, uno delantero y otro trasero, que no sobresalgan del paragolpes y deben estar identificados con una flecha de color amarillo o naranja de por lo menos de 4 cm.

T - CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE

El tramo de cañería o mangueras ignífugas, que pasen por dentro del habitáculo no deben tener empalmes y deben tener continuidad en un solo tramo.

U - ACCESORIOS DE SEGURIDAD

1. ELEMENTO DE CORTE

Se deberá llevar un elemento de corte adherido a la jaula antivuelco, al alcance de la tripulación con los cinturones puestos, para el eventual corte de los mismos.

2. CUERDA O BARRA DE REMOLQUE

Se deberá llevar una cuerda o barra para remolque, debidamente asegurada, tanto durante el reconocimiento de ruta, como en la prueba oficial.

3. REDES DE SEGURIDAD

Es obligatorio el uso de red protectora tanto para piloto como para navegante, las que deberán estar fijadas en el casco o jaula del vehículo.

V - SE PUEDEN AGREGAR O REEMPLAZAR

1. Montaje de protección inferior (chapón) para proteger motor, caja de velocidades, transmisión, escapes, radiadores, tanque de combustible, ingreso de aire y/o toda la parte inferior del vehículo, siendo los anclajes de libre diseño.
2. Accesorios para la navegación, cronómetros, relojes de control auxiliares y radios, debidamente asegurados.
3. Protección de focos que no sobresalga la línea de los paragolpes, (transparente o de alambre fino).

W - SE AUTORIZA DESMONTAR Y/O ELIMINAR

1. Aire acondicionado
2. Dirección de potencia y/o servo asistida.
3. Paneles de puertas (no metálicos), tapizados, alfombras y asientos traseros, debiendo ser cubierto con material ligero.

X - ESTÁ PERMITIDA LA SUSTITUCIÓN

1. Del volante de dirección original.
2. De los pedales de accionamiento de embrague, acelerador y freno. El conjunto de dirección y las pedaleras no se permiten desplazar hacia los costados, sí hacia atrás o hacia adelante.

ART. 3 - BLOCK

Original de la marca, modelo, versión y año.

Deberán respetar su cilindrada original con una tolerancia de más menos cinco por ciento (+-5%). Se permite rectificar el diámetro del cilindro.

ART. 4 - CIGÜEÑAL

Libre.

ART. 5 - BIELAS

Libres.

ART. 6 - METALES DE BIELA Y BANCADA

Libres.

ART. 7 - PISTONES

Libres.

ART. 8 - ANILLOS

Libres.

ART. 9 - PERNOS DE PISTÓN

Libres.

ART. 10 - ÁRBOL DE LEVAS

Libre.

ART. 11 - TAPA DE CILINDROS

Original, trabajo libre, máximo 8 válvulas.

ART. 12 - JUNTA DE TAPA DE CILINDROS

Libre.

ART. 13 - RELACIÓN DE COMPRESIÓN

Libre.

ART. 14 - VÁLVULAS

Libre.

ART. 15 - RESORTES DE VÁLVULAS

Libre.

ART. 16 - BOMBA DE ACEITE

Original o similar.

ART. 17 - CARTER

Original.

Se permite instalar rompeolas.

ART. 18 - BOMBA DE BENCINA

Libre.

El tramo de cañería que pasen por dentro del habitáculo, deberá ser del tipo ignífugas y no debe tener empalmes; deben tener continuidad en un solo tramo.

Correa y poleas libres.

ART. 19 - VOLANTE DE MOTOR

Original, se permite alivianar.

ART. 20 - EMBRAGUE

Libre.

ART. 21 - SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Libre.

ART. 22 - CARBURADOR

Libre.

ART. 23 - FILTRO DE AIRE

Libre.

ART. 24 - COMBUSTIBLE

Libre.

ART. 25 - ENCENDIDO

Libre.

ART. 26 - ALTERNADOR

Original o similar, de uso y funcionamiento obligatorio.

ART. 27 - MOTOR DE ARRANQUE

Original. Deberá contar con el mismo en su alojamiento original, debiendo accionarse desde el interior del habitáculo.

ART. 28 - MÚLTIPLE DE ADMISIÓN

Libre.

ART. 29 - MÚLTIPLE Y TUBO DE ESCAPE

Libre.

El tubo deberá ser de una sola pieza y los gases deberán evacuarse por la parte final del parachoques trasero y/o por el costado, siempre y cuando, pase la parte media del largo del vehículo con las modificaciones necesarias en la carrocería (tunel). En todos los casos, deberá ser aprobado por la Comisión Técnica, teniendo en cuenta las medidas de seguridad.

ART. 30 - SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

Radiador y bomba de agua, libres.

ART. 31 - TRANSMISIÓN

Las cajas de velocidades y diferencial son libres.

ART. 32 - SISTEMA DE DIRECCIÓN

Columna, relación, barra y brazos auxiliares originales. Caja de dirección en posición y forma exterior original del modelo.

ART. 33 - SUSPENSIÓN

Suspensión delantera y trasera libre.

ART. 34 - TREN DELANTERO Y TRASERO

1. Se permite reforzar los puntos de anclaje de suspensión y carrocería y los elementos de suspensión existentes, mediante la aportación de material a los efectos de lograr mayor seguridad. No se pueden modificar los anclajes.
2. Se permite reforzar el eje trasero.
3. Bandejas de suspensión, se permiten reforzar con planchuelas en forma de X o manteniendo la forma original de la misma, sin modificar su punto de anclaje original. Se permite la instalación de arandelas planas en los bujes de las mismas para evitar su deformación.
4. Se permite colocar una barra de refuerzo estructural entre las torretas de suspensión traseras y delanteras.
5. Se permite colocación de barra estabilizadora trasera.
6. Se permite reforzar anclajes del tren delantero y trasero a libre diseño, conectándose con la jaula.
7. Se permite colocar refuerzo, desde el anclaje de los amortiguadores traseros, al centro del eje, de libre diseño.

8. Se permite el montaje de barras para prevenir la separación y la convergencia, entre los puntos de anclajes de la suspensión, al chasis.

La distancia entre un punto de fijación de la suspensión y el punto de anclaje de la barra, no debe ser superior a 100 mm.

9. Se permite el refuerzo del falso chasis, en su interior, con caños o planchuelas, hasta la altura de la pedalera, como así también, exteriormente, copiando su forma original.

10. Se permite cambiar bujes por teflón y/o cualquier material similar.

11. Se permite reemplazar los pernos de rueda por espárragos y tuercas.

ART. 35 - FRENOS

Delanteros: libres.

Traseros: libres.

ART. 36 - NEUMÁTICOS

Libres. No se permite su maquinado o torneado.

ART. 37 - LLANTAS

Libres.

ART. 38 - TROCHAS

Libre.

ART. 39 - CARROCERÍA

Original.

Se permite reforzar el chasis y la carrocería.

Los soportes no utilizados (ej., porta rueda de auxilio), podrán ser suprimidos.

No se permite modificar el montaje original del motor. Sí se permite el reforzado.

Se permite fijar las puertas traseras mediante una soldadura en todo su entorno.

Está permitido poner fijaciones suplementarias para capot y baúl, siendo éstas de rápida apertura.

Podrán eliminarse las varillas decorativas exteriores, la bocina, antena y molduras estéticas.

Se permite eliminar elementos de insonorización del habitáculo, tapizado de techo, alfombra, paneles de puerta, asientos originales, etc.

Focos delanteros y traseros originales o similares, uso obligatorio.

El tablero y consola serán libres y optativos.

Pedalera, palanca de cambios y volante, libres.

Se permite colocar alerones y/o deflectores.

ART. 40 - SISTEMA DE CALEFACCIÓN

Calefacción de libre diseño, uso obligatorio.

Desempañador de libre diseño, uso obligatorio.

ART. 41 - PRESENTACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES

Deberán ser presentados en cada una de las competencias, totalmente desabollados y con toda la pintura en perfectas condiciones. Cualquier tipo de observación y/o sanción por el incumplimiento del presente artículo, queda al exclusivo criterio de las autoridades de la prueba.

ART. 42 - PESO

Libre.

ART. 43 - VIGENCIA

El presente Reglamento Técnico tendrá vigencia desde el 1 de Octubre del año 2011 hasta el 31 de Julio del año 2012.